



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE**

**FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO BAJO EL NO. 2009-00003-00**

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2009-00003-00 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS ARACELY DEL CARMEN GUERRERO DORIA	Liquidación adicional de Crédito	Miércoles 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.	Viernes 19 de agosto de 2022 a las 5 P.M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que exceptúa la suspensión del trámite para cierto tipo de actos procesales y que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación Adicional del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 25 de marzo de 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

Se desfija a las 5:00 p.m, de la tarde del dieciséis (16) de agosto de 2022.

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

**ART.446 CGP:** De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

*CARMENZA ALVAREZ MEDINA*

*Abogada*

*Calle 23 No. 17-47 Oficina 310 Edificio Concasa-Sincelejo. Tel.310 7080735.*

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE

Ciudad.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANAGRARIO

VS . ARACELY DEL CARMEN GUERRERO BORJA

RAD. # 2009 - 00003

CARMENZA ALVAREZ MEDINA, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, por este escrito aporto la correspondiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con el Estado de Endeudamiento Consolidado del cliente expedido por el Banco Agrario de Colombia S.A., el cual se adjunta.

Renuncio a notificación y ejecutoria favorable.

Atentamente,



CARMENZA ALVAREZ MEDINA

C.C.# 64.576.192 de Sincelejo

T.P.# 102.986 del C.S. de la J.



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 800037800-8

## ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

### DATOS BASICOS

<b>Ciudad</b>	SAN LUIS DE SINCE	<b>Oficina</b>	6370
<b>Nombre</b>	GUERRERO BORJA ARACELY DEL CAR	<b>Concurso</b>	No
<b>C.C.</b>	64866887	<b>Situación</b>	CASTIGADO
<b>Dirección</b>	CRA 14A NRO 12 05	<b>Teléfono</b>	5341763
<b>Valor activo</b>	0.00	<b>CIU</b>	4711

**COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON**

### Operaciones directas Pesos

	Obligación		Cupo		Total cup		Tasa		Fec de									
03/03/2022	1,300,000.00	725063700029877	332,732.00	0.00	0.00	33,781.00	1,755,537.00	1,789,318.00	7,778.00	0.00	0.00	0.00	09/05/2007	E	4,753	N	0.00	12/20/2008
03/03/2022	36,337.00	725063700036645	36,337.00	0.00	899.00	0.00	226,108.00	226,108.00	0.00	0.00	0.00	0.00	09/29/2009		4,474	N	0.00	09/29/2009
03/03/2022	499,099.00	725063700036655	478,763.00	0.00	0.00	0.00	2,640,864.00	2,640,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	09/29/2009		4,474	N	0.00	09/29/2009

### Garantías

Tipo de garantía		% Cupo	
0.00	0.00	0.00	0.00

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
<b>Deudas directas</b>	1,835,436.00	847,832.00	899.00	4,656,290.00	7,778.00	0.00	0.00	0.00
<b>Deudas indirectas</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Deudas relacionadas</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Cupos Op. Tesorería</b>	0.00	0.00						
<b>Otras C x C no cartera</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Endeudamiento Consolidado</b>	1,835,436.00	847,832.00	899.00	4,656,290.00	7,778.00	0.00	0.00	0.00

**NOTA:** - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal  
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA  
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)  
 Participación como accionista.  
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.  
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.